

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO

Entre los suscritos a saber **E.P.S. FAMISANAR LIMITADA.**, de una parte, sociedad constituida mediante escritura pública número 0542 del 31 de marzo de 1995, otorgada en la Notaría 52 del Circulo Notarial de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con Nit número 830.003.564-7, representada en este acto por **LICELORE RUIZ DE CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.903.627 de Cali, en su calidad de Segundo Representante Legal Suplente, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente contrato como Anexo No. 1, debidamente autorizada por la Junta de Socios y quien en adelante se denominará genéricamente "**FAMISANAR**", y por la otra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por **ALVARO SALCEDO CAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.450.310, en su calidad de representante legal suplente, todo lo cual se acredita con el certificado de personería jurídica expedido por la división legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual se adjunta al presente contrato como Anexo No. 2, debidamente autorizada por el máximo órgano de la entidad y quien en adelante se denominará genéricamente el "**PRESTADOR**", hemos acordado celebrar el presente contrato de **prestación de servicios de salud** (en adelante el "Contrato"), el cual se regirá por las cláusulas descritas a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, del Código de Comercio, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Ley 1438 de 2.011 y las demás que las sustituyan, adicionen, complementen o modifiquen.

### MANIFESTACIONES ESPECIALES:

El **PRESTADOR**, en su condición de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) reconocida por el Ministerio de la Protección Social, manifiesta libre, espontánea y expresamente:

1. Que cumple con todos los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia para la prestación de los servicios de salud contratados y se compromete a mantenerlos vigentes durante el término de ejecución del **Contrato**, especialmente los establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan, incluyendo pero sin limitarse a:
  - 1.1. Garantizar que los servicios contratados se encuentran debidamente inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud establecido por el Ministerio de la Protección Social, y que cumple con todos los requisitos de habilitación establecidos en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren.
  - 1.2. Garantizar la suficiencia de infraestructura física, tecnológica y de recurso humano para prestar los servicios contratados, estimada a partir de la capacidad instalada, frente a la población de **FAMISANAR** que va a ser atendida;
  - 1.3. Encontrarse a paz y salvo con el pago de la tasa anual a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión
  - 1.4. Cumplir oportunamente con los reportes que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud conforme a los plazos que establece dicha Entidad.
  - 1.5. Disponer de un modelo de prestación de servicios, con el personal de salud idóneo y debidamente autorizado para ejercer la profesión u oficio, por parte de la autoridad



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD  
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR  
COLSUBSIDIO**

competente, así como con la infraestructura física, técnica científica y administrativa necesaria para prestar los servicios contratados con ética, diligencia y bajo los estándares de calidad establecidos por **FAMISANAR** y las normas que regulan la materia.

2. Que será de su absoluta y completa responsabilidad el pago de la totalidad de los costos y gastos en que incurra para la ejecución de este Contrato.
3. Que el presente Contrato es de naturaleza comercial y su celebración no implica vínculo laboral alguno entre **FAMISANAR** y el **PRESTADOR**, ni entre los empleados, administradores, contratistas, subcontratistas y en general personal vinculado del **PRESTADOR** con **FAMISANAR** ni sus directivos, empleados y administradores.
4. Que el **PRESTADOR** cuenta con todas las autorizaciones y permisos internos, regulatorios, corporativos y legales requeridos para la celebración y ejecución del presente **Contrato**.
5. Que el **PRESTADOR** informará a más tardar al día hábil siguiente a la ocurrencia de cualquier hecho interno o externo que tenga la posibilidad de afectar o afecte las manifestaciones aquí contenidas.
6. Que no existen inhabilidades ni incompatibilidades para el representante legal y ni para la persona jurídica, para la celebración del presente **Contrato**.
7. Que conoce, entiende y acepta la prohibición de subcontratar los servicios médicos objeto de éste **Contrato**, según la Circular 066 de 2010 de la Superintendencia de Salud, o y las demás normas que la adicionen, modifiquen, o reglamenten, que prohíbe explícitamente la figura de intermediación.
8. Que el representante legal del **PRESTADOR** ha leído, conoce y acepta en todas sus partes los modelos y manuales establecidos por Famisanar, que hacen parte del contrato y son entregados en medio magnético.
9. Que **FAMISANAR** suscribe el presente **Contrato** con ocasión de las manifestaciones aquí contenidas, siendo estas la causa del mismo, situación entendida y aceptada por el **PRESTADOR**.

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente **Contrato** es la prestación directa, oportuna y continua por parte del **PRESTADOR** de los servicios médicos descritos en el anexo número tres (3) **SERVICIOS Y TARIFAS**, a los afiliados de **FAMISANAR**, de conformidad con las condiciones establecidas por las normas que regulan el Plan Obligatorio de Salud **POS** vigentes al momento de la prestación del servicio, en las ciudades indicadas en el Anexo 3 y su área de influencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato de prestación de servicios se pacta en la modalidad de capitación.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO

El PRESTADOR suministrará los servicios a los usuarios incluidos en la base de datos para la atención que FAMISANAR entrega al PRESTADOR y que es actualizada diariamente vía electrónica o por la que se defina entre las partes. Para la prestación de los servicios a un usuario que presente un estado diferente al ACTIVO, el PRESTADOR requiere solicitar autorización de FAMISANAR donde se comprueben derechos y de ser pertinente autorice. En caso que el usuario no figure en la base de datos enviada por FAMISANAR, es deber del PRESTADOR verificar los derechos llamando a la línea asignada por FAMISANAR para tal fin. Cuando un paciente deba ser remitido por requerir un mayor nivel de complejidad o atención complementaria o no tener disponible el servicio, el PRESTADOR debe notificar a FAMISANAR de acuerdo al sistema de referencia y contra referencia establecido en el MODELO DE GESTIÓN DEL RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO (MODELO DE ATENCIÓN), para que FAMISANAR lo dirija a un PRESTADOR que haga parte de su red, salvo en casos de urgencia.

**CLAUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO DE DURACIÓN.** El presente **Contrato** tendrá una duración de un (1) año, comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

El término inicialmente pactado se prorrogará en forma automática e indefinida por periodos de un (1) año, siempre que alguna de las partes no manifieste por escrito su voluntad de no hacerlo con anticipación mínima de sesenta (60) días calendario al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLAUSULA TERCERA. - VALOR.** El valor percapita por afiliado incluido como activo en la base de datos enviada al PRESTADOR, será el descrito en el anexo de servicios y tarifas.

Para efectos de la constitución de las garantías señaladas en la Cláusula Vigésima Segunda, las partes estiman el valor anual del presente **Contrato** en Cincuenta Mil Millones de Pesos mcte (\$ 50,000,000,000)

**CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS.** El valor a pagar al PRESTADOR por concepto de los servicios aquí establecidos corresponde al definido en el anexo número tres (3) -SERVICIOS Y TARIFAS.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que FAMISANAR deba cancelar a otras instituciones prestadoras de servicios de salud cuentas por afiliados incluidos en la capitación del PRESTADOR, estas serán descontadas de las cuentas presentadas por EL PRESTADOR, a razón del valor cancelado por la efectiva prestación de servicios.

**CLAUSULA QUINTA. - MECANISMOS Y FORMA DE PAGO.** FAMISANAR pagará las facturas que le sean presentadas oportunamente por el PRESTADOR en los términos establecidos en la Ley 1122, el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. De igual forma, las facturas deberán ser presentadas por el PRESTADOR de conformidad con los procedimientos administrativos y con los requisitos contenidos en el ANEXO denominado - **MANUAL DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS**, el cual hace parte integral del presente **Contrato**. En todo caso las facturas deberán contener todos los requisitos señalados en la ley, con inclusión de todos sus anexos.

**CLAUSULA SEXTA.- TRAMITE DE FACTURACIÓN, GLOSAS, PAGO Y DEVOLUCIONES.** La facturación, pago, glosas y devoluciones se realizará de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes, en especial la Ley 1438 de 2011, la Ley 1122 de 2007, las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen y el Anexo denominando - **MANUAL PARA PRESENTACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD  
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR  
COLSUBSIDIO**

**CLAUSULA SEPTIMA.- RECAUDO DE CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS.** El **PRESTADOR** deberá recaudar el valor de las cuotas moderadoras y copagos a que haya lugar. Para el efecto, los servicios por los cuales cobrará estos pagos y los montos de los mismos corresponderán a los dispuestos en la normatividad vigente y de conformidad con los procedimientos establecidos por **FAMISANAR** en el Anexo denominando **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO**. (Modelo de atención). El **PRESTADOR** deberá informar mensualmente el valor de los ingresos recaudados por cuotas moderadoras y copagos. Estos valores serán descontados de la factura correspondiente al mes siguiente. El incumplimiento de esta obligación será causal de glosa de la cuenta presentada por el **PRESTADOR**.

**CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** Además de las obligaciones contenidas en la ley y en el **Contrato**, con inclusión de las manifestaciones especiales, y aquellas que se desprenden de su ejecución y cumplimiento, el **PRESTADOR** se obliga con **FAMISANAR** a:

- 8.1 Ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población asignada en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el uso de los recursos;
- 8.2 Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoría de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;
- 8.3 Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;
- 8.4 Presentar y mantener vigentes durante todo el término de vigencia del **Contrato** las certificaciones, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de las normas legales, las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada;
- 8.5 Cumplir con las guías de atención o protocolos que sean adoptadas por **FAMISANAR**, el Ministerio de Protección Social y/o entidades competentes;
- 8.6 Poner a disposición de los afiliados de **FAMISANAR** todos los recursos científicos, tecnológicos y humanos que garanticen una adecuada atención en salud de acuerdo al nivel de atención requerido;
- 8.7 Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por **FAMISANAR** en el Anexo denominado **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO**. (Modelo de atención).
- 8.8 Prestar los servicios de contratados de conformidad con la normatividad vigente, y formular los medicamentos incluidos en el Manual de Medicamentos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 029 de 2011 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

El **PRESTADOR** se abstendrá de prescribir o realizar tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO

En caso de ser estrictamente necesario la formulación de medicamentos o insumos o la prestación de servicios no contemplados en el POS el **PRESTADOR** deberá garantizar que el médico tratante diligencie los documentos soportes (Historia Clínica, justificación de solicitud de medicamentos y/o procedimientos NO POS, orden y/o fórmula médica) para tramitar ante el Comité Técnico Científico de **FAMISANAR** los medicamentos, insumos y/o procedimientos que no hacen parte de la cobertura del Plan Obligatorio de salud, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3099 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el POS y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, previa autorización de **FAMISANAR**;

- 8.9 Informar los puntos de dispensación de medicamentos, incluyendo las características de estos como: medicamentos que dispensen (POS, NO POS ALTO COSTO, CONTROL ESPECIAL), profesionales, auxiliares o funcionarios que asuman el manejo y dispensación.
- 8.10 El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- 8.11 Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.
- 8.12 El **PRESTADOR** deberá suministrar el reporte de dispensación con la periodicidad establecida en el anexo denominado **MANUAL DE MEDICAMENTOS**, ciñéndose a los indicadores allí establecidos.
- 8.13 Diligenciar y entregar el registro único de verificación de entrega de medicamentos (RUVEM), según el cronograma contenido en el anexo denominado Manual de medicamentos.
- 8.14 El **PRESTADOR** debe garantizar la entrega oportuna e inmediata del medicamento, por lo tanto el usuario no deberá incurrir en trámites innecesarios para acceder al medicamento. En caso de generar un pendiente, la entrega debe ser a domicilio, sin costo adicional para el usuario o para **FAMISANAR** y sin exceder 24 horas para medicamentos POS o 48 horas para NO POS, el procedimiento de registro y reporte de éstos pendientes se encuentra señalado en el manual denominado **MANUAL DE MEDICAMENTOS**.
- 8.15 Todas las actuaciones del **PRESTADOR** deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos, en especial la Resolución 4316 de 2011 y Circular 001 de 2011 de la CRES, y demás normas que las sustituyan, modifiquen o complementen.
- 8.16 Garantizar una cadena de abastecimiento y dispensación adecuada para asegurar continuidad en el tratamiento farmacológico de los usuarios.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO

- 8.17 Reportar dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia, las novedades relacionadas con medicamentos como: desabastecimiento, alertas generadas de organismo regulatorios y cualquier otra novedad.
- 8.18 Disponer de indicadores de calidad en el suministro de los medicamentos contratados.
- 8.19 Cumplir el Decreto 2200 Artículo 16 y 17, en lo relacionado con formulación en forma genérica, en los casos que la formulación no se ajuste, es deber del PRESTADOR reportar a la EPS y adicionalmente solicitar autorización a FAMISANAR, en los casos que se requiera.
- 8.20 Presentar el listado de medicamentos a incluir en la contratación que cumpla con Resolución 1043 Código 4.1 de estándar 4 "La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen.
- 8.21 Informar la vigencia de INVIMA de los medicamentos distribuidos, antes de inicio del contrato.
- 8.22 Contar con los mecanismos que garanticen la disposición o provisión de medicamentos para entregarlos oportunamente a los usuarios, es decir, al momento de su solicitud en el punto de dispensación.
- 8.23 La elaboración e implementación de planes de mejoramiento, en caso de ser necesario, orientados a alcanzar la meta de entrega inmediata del 100% de los medicamentos solicitados.
- 8.24 El PRESTADOR deberá atender las urgencias independientemente del estado de afiliación del usuario, como lo establecen las normas vigentes, por lo tanto en caso de suministrar el servicio de urgencias a un usuario que se identifique como afiliado a **FAMISANAR** deberá informarlo dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el anexo número cinco (5) – **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO. (Modelo de atención).**
- 8.25 Reportar a **FAMISANAR**, el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias por eventos catastróficos, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, en atención a lo establecido en Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el anexo número cinco (5) – **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO. (Modelo de atención).**
- 8.26 Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica;
- 8.27 Expedir, si a ello hubiere lugar, los certificados de incapacidad y licencias por maternidad conforme al tipo de afiliado cotizante o beneficiario siempre con constancia en la historia clínica, y de acuerdo a lo establecido en el manual denominado **POLÍTICAS PARA LA EXPEDICIÓN DE INCAPACIDADES TEMPORALES EN LAS IPS.**
- 8.28 Mantener vigente, durante todo el término de duración del **Contrato**, su habilitación como prestador de servicios de Salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO

de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. FAMISANAR podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del **PRESTADOR**; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del **Contrato** por parte de **FAMISANAR**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

- 8.29 Suministrar en forma oportuna a **FAMISANAR** la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule **FAMISANAR** con ocasión de la ejecución del **Contrato**, en un término no superior a tres (3) días hábiles o en el término dispuesto por la Entidad de control y/o autoridad judicial;
- 8.30 Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que **FAMISANAR** realice en forma directa, e implementar sus recomendaciones. El **PRESTADOR** deberá informar a **FAMISANAR** la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud;
- 8.31 Informar oportunamente a **FAMISANAR** los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la identificación y obtención de materiales probatorios;
- 8.32 Constituir y allegar a **FAMISANAR**, antes del inicio de ejecución del **Contrato**, copia de las pólizas acordadas en la Cláusula Vigésima Segunda, con constancia de pago, y mantenerlas vigentes para todo el periodo contratado. Cualquier modificación del riesgo amparado deberá ser comunicada a la compañía aseguradora y a **FAMISANAR**; en todo caso el **PRESTADOR** se obliga a obtener las actualizaciones o ampliaciones requeridas;
- 8.33 Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en el Anexo número cinco (5) - **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO. (Modelo de atención)** de **FAMISANAR**, el cual hace parte integral de este **Contrato**;
- 8.34 Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas;
- 8.35 Participar en los comités que cite **FAMISANAR** o en aquellos que acuerden las partes;
- 8.36 Informar diariamente a **FAMISANAR** sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico [familinea@famisanar.com.co](mailto:familinea@famisanar.com.co);
- 8.37 Permitir a **FAMISANAR** la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de **FAMISANAR**, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por **FAMISANAR**. Así mismo, el **PRESTADOR** se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a **FAMISANAR**, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa;
- 8.38 Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, la información verídica, coincidente del medio físico con el medio magnético, correspondiente a los registros

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO

individuales de prestación de servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el párrafo 2° del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y las demás normas que lo regulen;

- 8.39 Reportar trimestralmente a **FAMISANAR**, o dentro de los plazos que llegare a establecer la Superintendencia Nacional de Salud y/o Entidad competente, la información relacionada con el Sistema de Indicadores de Alerta Temprana fijados en la Circular Externa No. 056 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el seis (6) de Octubre de 2009, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicha Circular. En caso que la Superintendencia Nacional de Salud u otra entidad llegase a imponer a **FAMISANAR** algún tipo de sanción económica con base en el incumplimiento del Sistema de Indicadores de Alerta Temprana a cargo del PRESTADOR, el costo de dicha sanción será asumida en su totalidad por el PRESTADOR, quedando **FAMISANAR** autorizada por el PRESTADOR para descontar el valor de dicha sanción de los pagos que **FAMISANAR** le adeude al PRESTADOR.
- 8.40 Notificar el primer día hábil de cada semana los eventos de vigilancia y salud pública conforme al Decreto 3518 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Esta notificación se debe realizar vía correo electrónico a smeneses@famisanar.com.co, o al que notifique **FAMISANAR** en caso de cambio, antes de las cuatro (4) de la tarde.
- 8.41 Asumir cualquier responsabilidad derivada de los perjuicios que pudieran generarse con la prestación de los servicios contratados. El **PRESTADOR** se obliga a mantener indemne por este concepto a **FAMISANAR** y en consecuencia, asumirá cualquier gasto o costo asociado a indemnizaciones;
- 8.42 El **PRESTADOR** autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de **FAMISANAR**, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de **FAMISANAR** en las instalaciones del **PRESTADOR**, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes;
- 8.43 El **PRESTADOR** deberá suscribir el convenio de responsabilidad sobre administración de la clave que permite el acceso a los aplicativos contenidos en el portal WEB de **FAMISANAR**, a los usuarios señalados por el **PRESTADOR**, en el caso de estar habilitado para manejar el portal;
- 8.44 El **PRESTADOR** deberá abstenerse de prestar con cargo a **FAMISANAR** los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos;
- 8.45 Entregar a la terminación del **Contrato** la información de los usuarios de **FAMISANAR** a los que haya suministrado servicios de la manera que sea solicitada en aquel momento;
- 8.46 Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el **PRESTADOR** será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El **PRESTADOR** deberá remitir certificación suscrita por el revisor

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD  
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR  
COLSUBSIDIO**

fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación;

- 8.47 Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en la jurisprudencia;
- 8.48 Prestar colaboración activa a FAMISANAR en los programas de prevención y seguimiento de fraudes;

**CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE FAMISANAR. FAMISANAR se compromete a:**

- 9.1 Entregar mensualmente la base de datos de los afiliados incluidos en la capitación.
- 9.2 Cumplir las funciones indelegables del aseguramiento según lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o complementen;
- 9.3 Establecer las metas de cobertura, resolutivez y oportunidad en la atención, que tengan en cuenta la normatividad vigente;
- 9.4 Expedir las autorizaciones para la prestación de los servicios contenidos en el objeto del presente **Contrato**;
- 9.5 Avisar oportunamente las novedades que puedan afectar la prestación de los servicios contratados;
- 9.6 Tramitar y pagar las facturas presentadas por el PRESTADOR que reúnan los requisitos contenidos en la ley y en este **Contrato**;
- 9.7 Prestar la colaboración que sea necesaria para cumplir adecuadamente el objeto del **Contrato**;
- 9.8 Informar sobre la red de prestadores para la referencia y contrareferencia.

**CLAUSULA DECIMA. - PROHIBICIONES.** En adición a las prohibiciones contenidas en la ley y en el presente **Contrato**, el **PRESTADOR** no podrá:

- 10.1 Cobrar sumas adicionales a los copagos y cuotas moderadoras en los casos a que haya lugar por la prestación de los servicios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud;
- 10.2 Realizar prácticas discriminatorias en la atención de los afiliados de FAMISANAR;
- 10.3 Divulgar cualquier información relacionada con los pacientes, salvo la que requiera **FAMISANAR** para efectos de éste **Contrato**, la autoridad competente o la que sea solicitada directamente por el afiliado, siendo obligación del **PRESTADOR** obtener las autorizaciones del caso por parte del paciente, previamente o durante la prestación de los servicios de salud;
- 10.4 Subcontratar los servicios objeto del Contrato o utilizar la figura de la intermediación para la ejecución del mismo. La violación de esta disposición será causa válida para la terminación unilateral del **Contrato** por parte de **FAMISANAR**;

Mals

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO

- 10.5 Representar a **FAMISANAR** a cualquier título o ejercer acciones que conduzcan a usuarios o a terceros al convencimiento de encontrarse asesorados o atendidos por empleados de **FAMISANAR**;
- 10.6 Exigir copias, fotocopias o autenticaciones de documentos salvo en el caso del afiliado que acredite su derecho mediante la presentación del comprobante de nómina por parte del empleador;
- 10.7 Abstenerse de celebrar o participar en acuerdos, contratos o decisiones que directa o indirectamente tengan por objeto impedir, restringir o falsear la libre competencia dentro del mercado de la prestación de los servicios de salud o interrumpir o impedir la prestación de los servicios de salud.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.** El **PRESTADOR** se compromete a prestar los servicios de salud a **FAMISANAR** con plena autonomía científica, técnica, administrativa y financiera. En consecuencia, el **PRESTADOR** asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios de **FAMISANAR**, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones. De igual manera, en caso que **FAMISANAR** fuera condenada en proceso de responsabilidad médica, en el cual el **PRESTADOR** hubiera incurrido en alguna de las causales de culpa, autoriza a **FAMISANAR** para que repita en contra de este los dineros que hubiere cancelado. De existir obligaciones pendientes de pago por parte del **PRESTADOR** a favor de terceros, dichas obligaciones serán asumidas en forma exclusiva por el **PRESTADOR**, exonerando a **FAMISANAR** de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de estas obligaciones. **FAMISANAR** no autoriza ni asume obligaciones contraídas entre el **PRESTADOR** y terceros.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - HISTORIA CLÍNICA.** El manejo y custodia de la historia clínica estará a cargo del **PRESTADOR**, y su uso se supeditarán lo dispuesto por la Ley 23 de 1981, el Decreto reglamentario 3380 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que los modifiquen, aclaren, sustituyan o adicione.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** Sin lesionar su autonomía técnica y profesional, y sin que ello implique intervención en la actividad profesional contratada, el **PRESTADOR** acepta que **FAMISANAR** efectúe la supervisión y auditoría sobre la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato. A su vez el **PRESTADOR** acepta la formulación de las recomendaciones y sugerencias que **FAMISANAR** considere necesarias para el mejoramiento de la prestación de los servicios objeto contrato que redunden en beneficios para los usuarios atendidos. La supervisión y control del desarrollo y ejecución del Contrato se ejercerá por la Gerencia de Salud o funcionario delegado por esta, para lo cual el **PRESTADOR** llevará a cabo todas las acciones tendientes a facilitar estas labores, mediante la entrega oportuna de información requerida y la asistencia a las reuniones de comité que sean citadas por **FAMISANAR**.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** El presente es un contrato en el cual el **PRESTADOR** obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, el **PRESTADOR**, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado, y **FAMISANAR**, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre **FAMISANAR** y el personal que el

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO

**PRESTADOR** utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente **Contrato**. Por lo tanto, el **PRESTADOR** asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que **FAMISANAR** es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del **PRESTADOR** tengan derecho. El **PRESTADOR** se compromete con **FAMISANAR** a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.

El **PRESTADOR** se obliga a remitir en forma mensual, certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y representante legal que señale el pago de la totalidad de aportes aplicables para su personal frente al Sistema General de Seguridad Social.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - IDENTIFICACION DE ATEP y SOAT.** El **PRESTADOR** se obliga a identificar el origen de los eventos de salud. En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional el **PRESTADOR** se obliga a prestar la atención médica y los servicios establecidos en el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y a consignar en la historia clínica el origen del evento e informarlo así a **FAMISANAR** dentro del día hábil siguiente al inicio de la prestación del servicio. En caso de accidente de tránsito, el valor de los servicios de salud y complementarios sólo será cubierto por **FAMISANAR** en lo que exceda del monto de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes, quedando obligado el **PRESTADOR** a cobrar directamente a la compañía de seguros que suscribe la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito o al Fondo de Solidaridad de Garantía los primeros ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes de acuerdo al Decreto 1283 de 1996, el Decreto 3990 de 2007 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCION DE CONFLICTOS.** En el evento que surja alguna diferencia, conflicto o posible incumplimiento entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación, interpretación o liquidación del presente contrato, que no pueda ser resuelto en forma directa entre las mismas, en un término no superior a sesenta (60) días hábiles, las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria para resolver el conflicto.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las demás causales incluidas en el presente **Contrato**, este terminará por las siguientes:

- 17.1 Mutuo acuerdo;
- 17.2 Por vencimiento del plazo estipulado,
- 17.3 Unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento de la ejecución del contrato, siempre y cuando la parte que solicita la terminación comunique su decisión a la otra parte mediante aviso escrito, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación propuesta, sin que tal decisión genere indemnización alguna;
- 17.4 Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes adquiridas en este **Contrato**;
- 17.5 El repetido, injustificado e indebido diligenciamiento de las facturas por parte del **PRESTADOR**;

*Handwritten signature*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD  
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR  
COLSUBSIDIO**

- 17.6 Por entrar cualquiera de las partes en la causales de liquidación, disolución, o por decisión de escisión, transformación o tramite concursal de la persona jurídica;
- 17.7 La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte del PRESTADOR, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma;
- 17.8 La revocatoria o vencimiento del registro especial de prestadores de servicios de salud de los servicios objeto del presente **Contrato** y/o de la habilitación;
- 17.9 El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable al PRESTADOR o por sanciones impuestas por los entes de control que afecten el cumplimiento, desarrollo y en general satisfacción del objeto del presente **Contrato**;
- 17.10 El incumplimiento injustificado a los planes de mejoramiento;
- 17.11 Por incumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución y la Ley, para la celebración del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESION.** El PRESTADOR no podrá ceder a ningún título, total, ni parcialmente el presente **Contrato** sin autorización, previa, expresa y por escrito de FAMISANAR pudiendo reservarse las razones de su negativa.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACION O ADICION.** Cualquier modificación a las estipulaciones de este **Contrato** deberá ser acordada conjuntamente por las partes y suscrita por los representantes legalmente habilitados de cada una de ellas, mediante un otrosí.

**CLAUSULA VIGÉSIMA - MANIFESTACIONES.** Cada una de las partes manifiesta y le garantiza a la otra que las manifestaciones incluidas en el presente **Contrato** son válidas, conocidas y asumidas con pleno conocimiento, en forma libre y voluntaria.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes, quienes para tal efecto suscribirán acta de liquidación en la cual se consignarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para dirimir las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto. El Acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del **Contrato**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** Para la celebración del presente **Contrato**, el PRESTADOR tomará a su costa y por su cuenta y riesgo las siguientes pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en el país y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

1. De **responsabilidad civil profesional** para clínicas y hospitales, en una cuantía no inferior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual deberá estar vigente durante el término de duración del contrato y dos (2) años más.
2. **Cumplimiento del Contrato:** Por un monto equivalente al 10% del valor estimado del contrato), la cual cubrirá la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por un monto equivalente al 10% del valor estimado del contrato), la cual cubrirá el término de duración del mismo y tres (3) años más.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD  
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR  
COLSUBSIDIO**

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente **Contrato**. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este **Contrato**, durante el tiempo de ejecución del mismo y dos (2) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respeto a toda la información del presente contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -INDEMNIDAD.** De toda reclamación, sanción, demanda que resulte de forma directa o indirecta, con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, contra el PRESTADOR, se mantendrá indemne a FAMISANAR, siempre que la causa que dio origen a la misma, no corresponda a una de las obligaciones legales de FAMISANAR con sus afiliados.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todo efecto las partes acuerdan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. En consecuencia toda notificación, citación, requerimiento y comunicación deberá efectuarse por escrito y ser enviada por correo ordinario, electrónico o facsímil, a las siguientes direcciones: para **FAMISANAR** en la Carrera 13A No 77 A - 63 de Bogotá D.C., Teléfono 6500200, Extensión 280, E-mail [clara@famisanar.com.co](mailto:clara@famisanar.com.co) y para el **PRESTADOR** en la Calle 26 No.25-50 de Bogotá E-mail [olga.aristizabal@colsubsidio.com](mailto:olga.aristizabal@colsubsidio.com)

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, la notificación se considerará surtida: 1) al día siguiente de la entrega de la comunicación por parte de la oficina de correo a su destinatario, si la respectiva comunicación fuere enviada por correo certificado, o 2) al día siguiente al envío del fax, del correo electrónico o de cualquier otro medio de comunicación escrito.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS.** Los gastos que puedan llegar a generarse en virtud de la legalización del presente **Contrato** serán asumidos en su totalidad por el **PRESTADOR**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato quedará perfeccionado con la firma del mismo y recoge cualquier acuerdo previo existente entre las partes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ANEXOS.** . Se entregan en medio magnético por FAMISANAR y forman parte integral de este contrato los siguientes documentos:

Por parte de FAMISANAR se entrega en medio magnético:

Anexo No. 1. Certificado de existencia y representación legal de Famisanar

Anexo No. 2. Manual para la presentación de Cuentas Médicas.

Anexo No. 3. Servicios y tarifas.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD  
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR  
COLSUBSIDIO**

---

- Anexo N. 4. Políticas para la expedición de incapacidades temporales en las IPS.
- Anexo No. 5. Modelo de gestión de riesgo con enfoque preventivo (Manual de atención)
- Anexo No. 6. Manual de Auditoria Médica de **FAMISANAR**.
- Anexo No. 7. Manual de medicamentos.
- Anexo. 8. Perfil epidemiológico y proyección de actividades esperadas.

Por parte del PRESTADOR:

- Anexo No. 9. Certificado de existencia y representación legal del prestador
- Anexo No. 10. Modelo de prestación de servicios del **PRESTADOR**.
- Anexo No. 11. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía del Representante Legal del **PRESTADOR**.
- Anexo No. 12. Manifestación escrita de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contenida en la Constitución y la Ley, por parte del Representante Legal del **PRESTADOR**.
- Anexo No. 13. Certificación de cumplimiento de las condiciones de habilitación del **PRESTADOR**, en lo relativo a las condiciones de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa expedida por la Entidad Departamental o Distrital de salud que corresponda, conforme al Decreto 1011 de 2006.
- Anexo No. 14. Portafolio de servicios ofertados para el año 2011, en medio físico y magnético (cd) codificado en cups, del **PRESTADOR**.
- Anexo No. 15. Balance y Estados Financieros de 2011, del **PRESTADOR**.
- Anexo No. 16. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, del **PRESTADOR**.
- Anexo No. 17. Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal responsable de la suscripción del Balance General solicitado, del **PRESTADOR**.
- Anexo No. 18. Copia de la(s) póliza(s) con carátula y condiciones generales/clausulado, y constancia de pago de la prima del **PRESTADOR**.
- Anexo No. 19. Fotocopia de la inscripción al Registro Único Tributario (RUT), del **PRESTADOR**.

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD  
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR  
COLSUBSIDIO**

---

Anexo No. 20. Presentación del certificado expedido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones y parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del PRESTADOR.

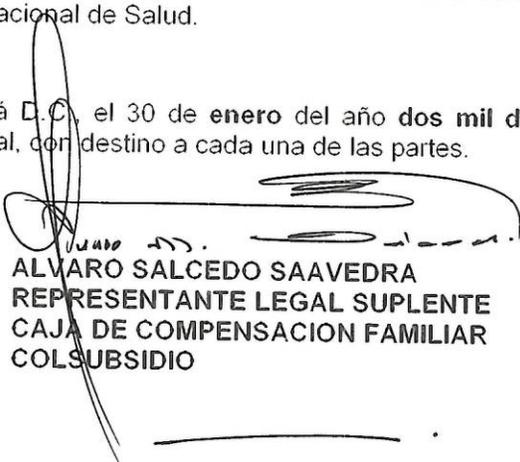
Anexo No. 21. Paz y salvo del pago de la tasa anual que el PRESTADOR debe pagar a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, demostrable con la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación.

Anexo No. 22. Constancia de que EL PRESTADOR se encuentra al día en el reporte de la información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la Circular Única No. 047 de 2007 y demás normas concordantes, expedida por el Representante Legal del PRESTADOR. Además, EL PRESTADOR, deberá acreditar la fotocopia de la evidencia impresa del reporte de "Cargado con Éxito" de la Circular Única del Portal Web de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual deberá actualizarse de conformidad con los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 30 de **enero** del año **dos mil doce** (2012), en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, con destino a cada una de las partes.



**LICELORE RUIZ DE CAMPO  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
EPS FAMISANAR LTDA**



**ALVARO SALCEDO SAAVEDRA  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR  
COLSUBSIDIO**